



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS  
Nro. 055-A-2025**

**DECLARATORIA DESIERTO**

**CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2025-004**

**DESCRIPCIÓN: “ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL  
FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...);

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 129 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado;

**Que**, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina la Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico;

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, con fecha **3 de agosto del 2023**, resolvió **“LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”**;

**Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 046-A-2025**, de fecha 06 de junio de 2025, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, resolvió Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación de la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2025-004**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**, con un presupuesto referencial de USD 8.000,00 (OCHO MIL DÓLARES CON 00/100), más IVA, con un plazo de entrega 15 DÍAS CALENDARIO contados a partir desde el día siguiente de la suscripción del respectivo contrato; El proveedor deberá cumplir con la entrega de los materiales, a entera satisfacción de la cantidad contratante, lo cual se verificará con el acta de entrega recepción a la que hace referencia el Art. 319 y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



325 del Reglamento General de la LOSNCP. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no reconocerá ningún tipo de gasto adicional a los establecidos en la contratación como: fletes, transporte, movilización, alimentación, viáticos o de cualquier otra índole;

**Que**, con fecha 06 de junio de 2025, a las 17:00:00, se publicó la información correspondiente al procedimiento con código **SIE-GADMCGP-2025-004**, a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a los oferentes categorizados con el código correspondiente al objeto de contratación;

**Que**, mediante acta de Respuestas y Aclaraciones, de fecha 11 de junio de 2025, se deja constancia que **NO EXISTEN PREGUNTAS Y ACLARACIONES**;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCGP-JCP-2025-0355-M de fecha 18 de junio de 2025, la Ing. Marilin Ramón, Jefa de Compras Públicas, realiza la entrega de archivos digitales de ofertas que constan en el SOCE código **SIE-GADMCGP-2025-004**;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGTCND-2025-0380-M de fecha 20 de junio de 2025, el Ing. Marcelo Celi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deporte, remite la solicitud de valoración técnica, mediante Informe Técnico No. 06-DGTCD-2025, para el proceso **SIE-GADMCGP-2025-004**;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-UGR-2025-0058-M de fecha 23 de junio de 2025, por el Mgs. Miguel Ángel Jurado Morales, Delegado técnico de la máxima autoridad sugiere la declaración de Desierto según los Informes Técnicos. No. 06-DGTCD-2025, Nro 03-DGTCD-UD-2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2025-2314-M de fecha 23 de junio de 2025, por el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, solicita elaborar la resolución administrativa de declaratoria de desierto y reapertura del proceso;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2025-0371-M de fecha 23 de junio de 2025, la Ing. Marilin Ramon – Jefe de Compras Públicas, solicita realizar las correcciones sugeridas ya que no existe dentro del expediente físico y digital el informe de recomendación de declaración de desierto por parte del Mgs. Miguel Jurado Morales- Analista de Gestión de Riesgos 2, las mismas deben ser subsanadas y emitidas posteriormente a esta Unidad, con el fin de dar continuidad al proceso de contratación pública;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2025-2323-M de fecha 24 de junio de 2025, por el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, solicita atender las observaciones, previo elaborar la resolución administrativa para declarar desierto el proceso **SIE-GADMCGP-2025-004**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-UGR-2025-0060-M de fecha 24 de junio de 2025, por el Mgs. Miguel Ángel Jurado Morales, delegado técnico de la máxima autoridad, emite el informe de declaración de desierto del proceso **SIE-GADMCGP-2025-004**;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCGP-A-2025-2329-M, de fecha 24 de junio de 2025, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, solicita elaborar la resolución administrativa de declaratoria de desierto y reapertura del proceso;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación del delegado Técnico de la máxima autoridad y proceder a **DECLARAR DESIERTO** la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2025-004**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el **Art. 33.-** Declaratoria de procedimiento desierto. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la declaración de desierto y publicación de la presente resolución en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) , junto con la demás información relevante del referido proceso.

**Artículo 3.-** Reapertura de forma inmediata el presente proceso de contratación, en vista que persiste la necesidad institucional;

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco. –

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –***

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO**

